

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín Especial 05 /2015

18 de junio de 2015



SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA	2
INCORPORACIÓN AL NUEVO SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA	3
UNA NUEVA MANERA DE LIQUIDAR LAS CUOTAS	4
UNA NUEVA APLICACIÓN: SILTRA	8
MAYOR VERSATILIDAD CON LOS NUEVOS SERVICIOS	10

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA



En enero de 2015 ha comenzado la implantación del Sistema de Liquidación Directa, que permite adoptar a la Tesorería General de la Seguridad Social un papel activo en el proceso de recaudación, pasando de un modelo de autoliquidación a un modelo de facturación, así como proporcionar mayor información sobre las cotizaciones a empresas y trabajadores a

través de un modelo de atención personalizado y multicanal.

Este nuevo sistema de liquidación, contemplado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, sustituirá de forma progresiva el tradicional sistema de autoliquidación por un

novedoso sistema de facturación para empresas y profesionales.

Transcurridos unos meses desde el inicio de su implantación, en este especial Boletín de Noticias RED se explica cómo se produce la incorporación al Sistema de Liquidación Directa y las principales **novedades** que el mismo introduce para los empresarios y autorizados RED.

N

INCORPORACIÓN AL NUEVO SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA

La obligatoriedad se notifica en la Sede Electrónica de la Seguridad Social

Desde enero, la Tesorería General de la Seguridad Social está depositando las notificaciones para la incorporación obligatoria al Sistema de Liquidación Directa en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Como autorizado RED o empresa, es importante que se comparezca periódicamente en la Sede Electrónica de la Seguridad Social para comprobar si ha recibido dicha notificación o tiene a su disposición cualquier otra de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además, es necesario mantener actualizado el correo electrónico que informaron para recibir los avisos de notificaciones telemáticas.

Para más información sobre las notificaciones electrónicas puede consultar el Boletín de Noticias RED 3/2013 ¹.

Su programa de nóminas debe estar adaptado

La Tesorería General de la Seguridad Social ha proporcionado a las empresas desarrolladoras de programas de nómina las instrucciones necesarias para la adaptación de su software al Sistema de Liquidación Directa. Es importante que se aseguren de que su programa de nóminas se encuentra adaptado y puede gestionar sus liquidaciones a través del Sistema de Liquidación Directa.

Acercamiento al Sistema a través de las prácticas

La Tesorería General de la Seguridad Social selecciona los Códigos de Cuenta de Cotización, agrupados por Autorizado RED, para proceder a notificar la incorporación obligatoria al Sistema de Liquidación Directa.

Recibida la notificación respecto de la incorporación obligatoria, se dispondrá de un período de prácticas de hasta tres meses en el Sistema de Liquidación Directa antes de comenzar a presentar las liquidaciones de cuotas de sus trabajadores a través de este Sistema, con el fin de adaptarse al cambio entre el actual sistema de autoliquidación y el Sistema de Liquidación Directa.

Durante el período de prácticas, deberá continuar transmitiendo sus liquidaciones a través del Sistema de Autoliquidación.

¿Quiere saber más?

Para iniciar su adaptación lo antes posible al Sistema de Liquidación Directa puede visitar el apartado "Sistema de Liquidación Directa (Proyecto Cret@)" de la página web de la Seguridad Social. Aquí encontrará información sobre el nuevo procedimiento, las necesidades técnicas y de infraestructura así como los nuevos servicios disponibles para liquidar las cuotas de la Seguridad Social.

¹ <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/176132.pdf>

UNA NUEVA MANERA DE LIQUIDAR LAS CUOTAS

N

Solicite la liquidación en los primeros días del mes

Debe solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el cálculo de la liquidación de cuotas de sus trabajadores entre el día primero y el penúltimo del plazo reglamentario de ingreso de cuotas. Recuerde que el último día del mes no es día hábil para la presentación de las liquidaciones de cuotas y, por lo tanto, no es posible el envío de ficheros de cotización ni la utilización de los servicios, salvo el de anulación. No obstante, es recomendable que solicite la liquidación de las cuotas de la Seguridad Social en los primeros días del período reglamentario de ingreso de cuotas con el objetivo de disponer de más tiempo para subsanar las posibles incidencias que puedan darse y poder realizar el cargo en cuenta u obtener el recibo de liquidación para su ingreso con el tiempo suficiente.

La información es clave

En el nuevo sistema de liquidación, resulta clave la información con la que Tesorería General de la Seguridad Social calcula las liquidaciones de los trabajadores.

Por ello, es muy importante que comunique en plazo a la Tesorería General de la Seguridad Social las altas, bajas y variaciones de datos que se produzcan respecto de los inicialmente comunicados, para que las liquidaciones de cuotas se calculen conforme a la situación de los trabajadores en el período mensual correspondiente.

En todo caso, asegúrese de que las altas, bajas y variaciones de datos que afecten al período de liquidación sean comunicadas antes de la solicitud de la liquidación.

Es, asimismo, relevante que la información solicitada por la Tesorería General de la

Seguridad Social para la identificación de los trabajadores respecto de los que se pretende acceder a la aplicación de incentivos a la contratación inicial, a la transformación de contratos temporales o al mantenimiento de la contratación, se comunique exclusivamente respecto de aquellos trabajadores por los que efectivamente se pretenda aplicar los correspondientes incentivos.

Puede consultar toda la información sobre las deducciones que se encuentran vigentes en la siguiente ruta en la página web de la Seguridad Social: "Inicio » Empresarios » Cotización / Recaudación de Empresarios » Beneficios en la Cotización de la Seguridad Social y otras peculiaridades de cotización".

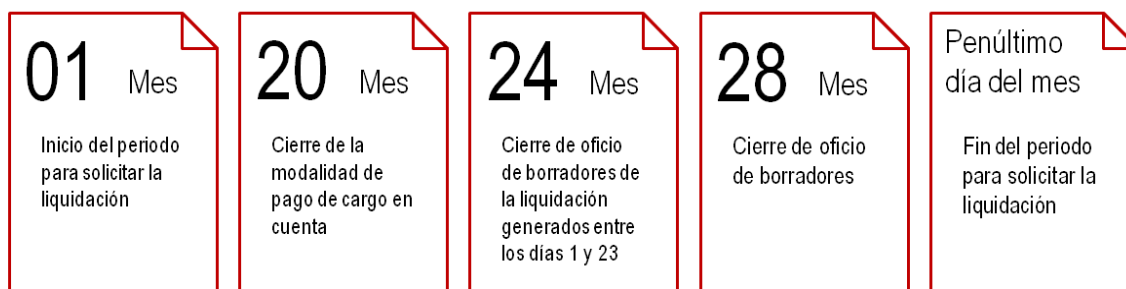
N

Expedientes de Regulación de Empleo: Cotización

Los períodos de suspensión o reducción de jornada como consecuencia de expedientes de regulación de empleo se pueden comunicar hasta el penúltimo día del mes natural posterior a aquél en que se produjo tal situación, pero siempre con antelación a la presentación de la liquidación de cuotas. Hasta el momento en que se realice tal comunicación se considerarán como períodos de suspensión o reducción de jornada derivados de expedientes de regulaciones de empleo aquellos períodos de prestaciones económicas por desempleo reconocidos por el Servicio Público de Empleo Estatal a cada trabajador.

Para más información sobre este tema puede consultar el Boletín de Noticias RED 9/2014 ².

² <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/194985.pdf>



Los autorizados RED pueden comunicar estas situaciones, como son las suspensiones totales o parciales y las huelgas, a través del tipo de inactividad como identificativos de períodos de suspensión o reducción de jornada. Esta información puede ser comunicada entre la fecha de inicio del período de suspensión o reducción de jornada y el penúltimo día del mes natural posterior a dicha fecha de inicio. Se recuerda que a través de los Informes de Datos de Cotización (IDC) se puede obtener información en tiempo real de los períodos de suspensión o reducción de jornada aplicados a cada trabajador.



Incapacidad Temporal: Cotización

En el caso en que observe alguna incidencia en la información relacionada con situaciones de Incapacidad Temporal, debe informarlo al Instituto Nacional de la Seguridad Social a través de los buzones **Acredit@**. Existe el compromiso de resolver la incidencia en menos de 48 horas.

Para más información sobre este tema puede consultar el Boletín de Noticias RED 9/2014³. El empresario tiene la obligación de comunicar los partes médicos de baja, confirmación y alta a través del Sistema RED.



Sin embargo, existen supuestos en los que, aun habiéndose cumplido con esta obligación (sin que se hubiese recibido un mensaje de error), no consta en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social dicha situación a efectos de comunicar las bases correspondientes o de aplicarse la compensación por pagos delegados por Incapacidad Temporal (debido a la falta de validación de dicha información con la procedente del Servicio Público de Salud competente o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional o por otro motivo).

*Estos casos deberán ser comunicados al buzón **Acredit@** para su resolución.*

³ <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/194985.pdf>

Compruebe la información de la que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social

Debe comprobar la información que de sus trabajadores existe en su programa de nóminas y contrastar la coherencia de la misma con la información de que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social. La información que, en cada momento, dispone la Tesorería General de la Seguridad Social de sus trabajadores la puede obtener a través de los siguientes procedimientos:

- Solicitud del Informe de Datos de Cotización (IDC), o
- Solicitud del Informe de Trabajadores en Alta (ITA), o
- Solicitud del Fichero de Trabajadores y Tramos.

¿No ha cambiado la información? Solicite el borrador

Es posible obtener directamente un borrador de la liquidación de cuotas (sin necesidad de envío de fichero de bases) en caso de que no hayan variado los datos de los trabajadores respecto del período de liquidación anterior. La solicitud debe realizarse a través del “Servicio de solicitud de borradores” o mediante el envío de un fichero de Solicitud de Borrador, marcando la opción de recuperación de bases del mes anterior.

Cálculo de liquidaciones parciales

En el caso en que únicamente pueda calcular la liquidación de algunos de los trabajadores, la Tesorería General de la Seguridad Social puede emitir un borrador de la liquidación de cuotas correspondiente a estos trabajadores. Recordamos que, para hacer uso de esta posibilidad, se debe solicitar la emisión de dicho borrador mediante el “Servicio de

solicitud de borrador” a partir del día 24 del mes. En respuesta a dicha solicitud, recibirá las correspondientes liquidaciones de cuotas parciales, así como la información necesaria para completar la liquidación de cuotas en su totalidad.

Solo es necesario enviar la información no conciliada

En el caso de que existan discrepancias entre la información remitida por el Autorizado RED respecto de algún trabajador y la disponible en la Tesorería General de la Seguridad Social, se informará de esta situación a través de los ficheros de respuesta que genera el sistema.

Para solventar estas situaciones y permitir el cálculo de estos trabajadores solo es necesario enviar de nuevo la información respecto del trabajador afectado, no debiendo enviarse nuevamente la información respecto del resto de trabajadores. El tratamiento de información innecesaria puede ralentizar el proceso de generación de respuestas.

Comprobaciones en el momento de la confirmación

En el momento de confirmar el borrador, la Tesorería General de la Seguridad Social comprueba que la información contenida en la liquidación de cuotas está actualizada. En caso de que no sea así, esta situación será informada para que, en el caso de que se precise información adicional a la ya disponible, aporte los nuevos datos.

El cargo en cuenta finaliza el día 20 de cada mes

A pesar de que las liquidaciones de cuotas pueden confirmarse hasta el penúltimo día natural del mes, se recomienda que se confirmen las liquidaciones de cuotas con anterioridad al día 20 del mes correspondiente para que, de esta manera, pueda abonarse el

importe de sus liquidaciones a través de la modalidad de cargo en cuenta. Para esto es necesario que previamente hayan comunicado mediante el “Servicio de comunicación de datos bancarios” la información necesaria para el trámite de dicha modalidad.

La comunicación de los datos bancarios solo será necesario realizarla en una ocasión salvo que se pretenda realizar un cambio en los datos bancarios previamente comunicados.

N

Confirme los borradores de la liquidación

En el supuesto de que no haya optado por realizar el ingreso de cuotas a través de la modalidad de cargo en cuenta, es importante confirmar los borradores de la liquidación de cuotas antes del día 24 o, en el caso de que se haya solicitado la liquidación después de dicho día, antes del día 28. De esta manera, se dispone de tiempo suficiente para corregir posibles incidencias y obtener los recibos para su ingreso.

N

Rectificación de liquidaciones

Una vez confirmada la liquidación de cuotas, puede realizar cambios en la misma a través de rectificaciones. Si necesita remitir nueva información, la rectificación debe realizarse mediante el envío de un nuevo fichero de bases. En caso contrario, puede solicitar la rectificación a través del Servicio de Rectificación de Liquidaciones disponible en la web.

La rectificación supone la reapertura de la liquidación, por lo que se pierden los efectos de presentación de la liquidación anterior.

¿Quiere saber más?

Para más información sobre el procedimiento, puede acceder al manual “Sistema de Liquidación Directa. Procedimiento General” en la página web de la Seguridad Social a través de la siguiente ruta: “Sistema RED » Sistema de Liquidación Directa (Proyecto Cret@) » Documentación » Manuales de Usuario”.

UNA NUEVA APLICACIÓN: SILTRA

N

SILTRA y el Sistema de Liquidación Directa

Desde mayo, está disponible la nueva aplicación SILTRA para el envío, recepción e impresión de ficheros en real a través del Sistema de Liquidación Directa, así como la aplicación SILTRA Prácticas, para los usuarios que están realizando prácticas en el nuevo sistema. Para los usuarios de real, la aplicación SILTRA sustituye a las versiones anteriores de WinSuite32, mientras que para los usuarios en Prácticas, la aplicación SILTRA Prácticas reemplaza a la Wincreta disponible durante el piloto del proyecto.

Las novedades comunes a ambas aplicaciones son:

- Seguimiento de envíos de cotización, que permite consultar de forma agrupada toda la documentación asociada a un envío (respuestas y documentos).
- Seguimiento de liquidaciones, nueva funcionalidad que facilita la búsqueda de toda la información relacionada con una liquidación: envíos, ficheros de respuesta y documentos.
- Funcionalidad para impresión de documentos por tipología, con diferentes filtros de búsqueda que permiten encontrar los documentos con facilidad. Asimismo, se identifican claramente los últimos documentos disponibles para cada liquidación.

Además, la aplicación SILTRA incorpora:

- Funcionalidades para el envío y recepción de ficheros relativos al ámbito de Afiliación y a los partes del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Creación y recuperación de copias de seguridad con la información de SILTRA.
- Procesamiento de ficheros descargados desde la web de Tesorería General de la Seguridad Social, para recuperar mensajes que no se hayan recibido correctamente.

N

Novedades SILTRA

- *Seguimiento de envíos de cotización.*
- *Seguimiento de liquidaciones.*
- *Funcionalidad para impresión de documentos.*
- *Funcionalidades para el envío y recepción de ficheros.*
- *Creación y recuperación de copias de seguridad.*
- *Recuperación de mensajes no recibidos correctamente.*

Descargue SILTRA

La aplicación SILTRA se irá proporcionando por la Dirección Provincial correspondiente a las empresas y autorizados RED que comiencen a transmitir en real a través del Sistema de Liquidación Directa.

En cuanto a SILTRA Prácticas, se puede descargar en la página web de la Seguridad Social. Esta aplicación únicamente permite el envío de ficheros durante los tres meses de prácticas en el Sistema de Liquidación Directa. SILTRA Prácticas se encuentra disponible en la siguiente ruta: “Sistema RED » Sistema de Liquidación Directa (Proyecto Cret@) » Software » SILTRA Prácticas”.

¿Quiere saber más?

Para más información sobre SILTRA, puede acceder al “*Manual SILTRA*” disponible en la página web de la Seguridad Social a través de la siguiente ruta: “Sistema RED » Sistema de Liquidación Directa (Proyecto Cret@) » Documentación » Manuales de usuario”.

Por otro lado, para más información sobre instrucciones técnicas para la instalación de SILTRA, puede consultar la Guía Técnica de SILTRA publicada en la página web de la Seguridad Social a través de la siguiente ruta: “Sistema RED » Sistema de Liquidación Directa (Proyecto Cret@) » Documentación » Instrucciones técnicas”. Además, está disponible también una guía rápida de la aplicación en la siguiente ruta: “Sistema RED » Sistema de Liquidación Directa (Proyecto Cret@) » Preguntas frecuentes”.

MAYOR VERSATILIDAD CON LOS NUEVOS SERVICIOS

N

Acceda a los nuevos servicios

Se han revisado y ampliado para el Sistema de Liquidación Directa los servicios online actualmente disponibles en RED Internet. Concretamente, los servicios disponibles para el Sistema de Liquidación Directa son: “Servicio de consulta de cálculos”, “Servicio de solicitud de borradores”, “Servicio de solicitud de confirmación online”, “Servicio de rectificación de liquidaciones”, “Servicio de comunicación de

datos bancarios”, “Servicio de anulación de liquidaciones”, “Servicio de obtención de recibos”, “Servicio de solicitud de cuota a cargo de los trabajadores”, “Servicio de cambio de modalidad de pago”, “Servicio de obtención de duplicados de relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cuotas”, disponibles en el menú “Sistema de Liquidación Directa Cotización” dentro del apartado “Cotización online”.

N

Nuevos servicios

- *Servicio de consulta de cálculos.*
- *Servicio de solicitud de borradores.*
- *Servicio de solicitud de confirmación online.*
- *Servicio de rectificación de liquidaciones,*
- *Servicio de comunicación de datos bancarios.*
- *Servicio de anulación de liquidaciones.*
- *Servicio de obtención de recibos.*
- *Servicio de solicitud de cuota a cargo de los trabajadores.*
- *Servicio de cambio de modalidad de pago.*
- *Servicio de obtención de duplicados de relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cuotas.*

Un servicio de comunicación de datos bancarios

Se ha puesto en funcionamiento un servicio novedoso de “Comunicación de datos bancarios”, que permite comunicar las cuentas bancarias que se utilizarán en el caso de pago de las cotizaciones mediante cargo en cuenta a través de un servicio online y seguro. Se

recuerda que para obtener el Recibo de Liquidación de Cotizaciones con la modalidad de pago cargo en cuenta deberá previamente introducir la información necesaria a través del “Servicio de comunicación de datos bancarios”.

Se recuerda, además, que los datos bancarios que se comunican mientras se realizan prácticas en el Sistema de Liquidación Directa no se repercuten en la base de datos una vez

que se liquidan las cotizaciones en real a través de este Sistema.

Solicite el borrador de la liquidación a través del Servicio de solicitud de borradores

A través del “Servicio de solicitud de borradores” se puede obtener directamente un borrador de la liquidación (sin necesidad de envío de fichero de bases) en caso de que no varíen los datos de los trabajadores respecto del período de liquidación anterior, empleando la opción de recuperación de bases del mes anterior. Para una simplificación de las gestiones a realizar por los autorizados y las empresas, se recomienda utilizar este servicio cuando sea posible.

Además, este servicio permite recalcular la liquidación así como solicitar borradores parciales a partir del día 24 de cada mes.

Confirme las liquidaciones mediante el Servicio de confirmación online

El “Servicio de solicitud de confirmación online” permite realizar una rápida confirmación de una liquidación para la que se hayan obtenido borradores. Los documentos asociados se remiten vía remesas a la aplicación SILTRA. Asimismo, para usuarios que tengan habilitado cargo en cuenta, el servicio permite desligarse de dicha modalidad de pago para la liquidación a confirmar y obtener los recibos con la modalidad de pago electrónico.

Solicite la cuota a cargo de los trabajadores

Si desea obtener el recibo de liquidación de cotizaciones correspondiente a la cuota a cargo de los trabajadores, debe solicitarlo a través del “Servicio de solicitud de cuota a cargo de los trabajadores”. Posteriormente, debe confirmar la liquidación mediante el “Servicio de solicitud de confirmación online”.

Puede rectificar la liquidación antes del cierre de la recaudación

Si tiene cambios en la liquidación una vez que ésta ha sido confirmada y no tiene que informar nada nuevo, el “Servicio de rectificación de liquidaciones” permite solicitar dicha rectificación dentro del mismo período de recaudación salvo que el servicio no detecte cambios en la liquidación.

Puede obtener recibos diferentes tras confirmar la liquidación

Una vez confirmada la liquidación y recibidos los documentos correspondientes, el “Servicio de obtención de recibos” permite al usuario obtener recibos asociados a la liquidación diferentes al generado en el momento de la confirmación (cuota a cargo de los trabajadores, cuota total, etc.). Por otro lado, este servicio permite también la generación de recibos por diferencias, para aquellas liquidaciones que hayan sido rectificadas y sobre las que se haya realizado el pago de algún recibo con anterioridad a dicha rectificación.

No olvide que puede cambiar la modalidad de pago de un recibo

El “Servicio de cambio de modalidad de pago” permite modificar la modalidad de pago de un recibo de liquidación de cotizaciones, pasando de cargo en cuenta a pago electrónico o viceversa. El cambio a la modalidad de cargo en cuenta sólo está disponible hasta el cierre de dicha modalidad, el día 20 de cada mes.

Obtenga duplicados de los documentos de cotización

El “Servicio de obtención de duplicados” permite la generación de documentos duplicados obtenidos previamente para una liquidación, tanto en el propio mes de la recaudación como en posteriores.

Recuerde que puede anular una liquidación confirmada

Una vez presentada y confirmada una liquidación, el “Servicio de anulación de liquidaciones” permite al usuario realizar su anulación antes de la finalización del período de recaudación. La anulación de una liquidación supone su completa eliminación.

Conozca el detalle de los cálculos de la liquidación a nivel global y por trabajador

Mediante el “Servicio de consulta de cálculos”, el usuario puede en todo momento consultar los cálculos de una liquidación, tanto a nivel global, como de forma detallada para cada trabajador.

¿Quiere saber más?

Para más información sobre los servicios asociados a la liquidación disponibles, puede acceder a documentación en la página web de la Seguridad Social a través de la siguiente ruta: “Sistema RED » Sistema de Liquidación Directa (Proyecto Cret@) » Documentación » Manuales de usuario”.

N **Novedades del Sistema de Liquidación Directa**

- *Cambio de un modelo de autoliquidación de cuotas por un modelo de facturación en el que la Tesorería General de la Seguridad Social realiza el cálculo de la liquidación.*
- *Cálculo de la liquidación a nivel de trabajador.*
- *Simplificación del cumplimiento de la obligación de cotizar. El Sistema de Liquidación Directa proporciona mayor seguridad a las empresas al ser la Tesorería General de la Seguridad Social quien aplica las reglas de cotización.*
- *Mejora de la información: mayor detalle sobre la cotización por trabajador.*
- *Coordinación con otros organismos (INSS, SEPE). Establecimiento de protocolos para la reducción de incidencias con la información.*
- *Disposición de nuevos servicios que amplían las funcionalidades permitidas sobre la liquidación.*
- *Nuevo canal de envío y recepción de los ficheros y la impresión de documentos: SILTRA.*
- *Reducción de costes. El procedimiento de liquidación se realiza íntegramente por medios electrónicos. Se suprime el formato papel.*





Tesorería General de la Seguridad Social